



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE  
OLIVENZA, EL DIA 25 DE ABRIL DE 2007.**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

DON RAMON ROCHA MAQUEDA.

**Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

DON JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL  
DON JUSTO NÚÑEZ PÍRIZ.  
DON JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.  
DOÑA ALICIA CORDERO MORALES.  
DOÑA MARÍA LUISA MÉNDEZ GONZÁLEZ.  
DOÑA CONSUELO MOROBA PIRIZ.  
DON FRANCISCO CEDEÑO RODRIGUEZ.  
DON HÉCTOR MOISÉS GARCÍA MALMIERCA.  
DOÑA MARÍA ELENA GONZÁLEZ BAUTISTA  
DON ADOLFO CRUZ VIDIGAL.

**Por el Grupo del Partido Popular:**

DON BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.  
DON JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA FERRERA.  
DOÑA MARIA SOLEDAD CORDERO VAZQUEZ  
DOÑA AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ.

**Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:**

DON ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZÁLEZ.

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

**Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ SANTOS

**Secretario:** DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintitrés de abril de dos mil siete, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba,



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

miembros del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria convocada por el Sr. Alcalde-Presidente para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

**ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28.03.07, a lo que responden que no, por lo que acto seguido se realiza la votación, aprobándose la misma por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES AL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.**

El Presidente de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Sr. Sánchez Vidigal, expone el dictamen favorable de la misma, a las modificaciones tanto en la Ordenanza General de Subvenciones que abajo se transcriben, como en la Ordenanza reguladora del ICIO. En la Ordenanza reguladora de las subvenciones al establecimiento de industrias en el Polígono Industrial de Ramapallas, se añade el siguiente apartado más al artículo 6º; “para subvención del importe del ICIO: recibo justificativo de haber ingresado el importe del impuesto de construcciones, instalaciones y obras”. Asimismo se propone modificar la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, añadiendo a su articulado los apartados d) y e) del artículo 103 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se propone bonificar el 50% en el caso del apartado d) y 90% en el apartado e). Ambos puntos se aprueban por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS.**

El Sr. Presidente de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, expone el dictamen favorable de la misma a la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias y reconocimiento de los trienios a los funcionarios de nuevo acceso. Conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril corresponde al Pleno la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias y periódicas de los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22,2.i del mismo texto legal. Se aprueban estas retribuciones con el voto a favor de I.U. y PSOE. Se abstiene el Partido Popular.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE  
CULTURA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGÜE.

D. José E. Sánchez Vidigal, Presidente de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, da cuenta del citado convenio, y del parecer favorable de la Comisión a la aprobación del mismo.

Las cláusulas del convenio son las siguientes:

“ **Primera:** Es objeto del Convenio la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para la ejecución de labores de conservación y mantenimiento del albergue de estudiantes para la realización de actividades culturales, deportivas de ocio y tiempo libre.

La realización de actividades por parte de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música para las que sean indispensables el uso de estas instalaciones, tendrá carácter preferente, previa petición y en coordinación con los demás instituciones y órganos.

**Segunda:** El presupuesto total máximo para el objeto del presente convenio es de:

- Año 2007: 30.000,00 €
- Año 2008 el importe ascenderá a 60.000,00 €.

**Tercera:**

1.- La Consejería de Cultura aportará, con destino a la financiación del presente convenio la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), distribuida en las anualidades y partidas presupuestarias siguientes:

- Año 2007: 30.000,00 €
- Superproyecto: Promoción de actividades y programas culturales (Cod: 200017039003).
- Proyecto: Promoción de la gestión cultural (Cod. 200717030016).
- Aplic. Presupuestaria: 17.03.455ª. 460.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

2.- El abono de la aportación correspondiente al año 2007 será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuestos en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) 50% inicial: (15.000,00 €) cuando se justifique el inicio de la actividad mediante el envío a la Consejería de Cultura de certificación del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sobre el mismo en la que se exprese que todas las actividades desarrolladas son acordes con lo estipulado en las cláusulas del presente Convenio.
- b) 25% (7.500,00 €) una vez remitido por parte del Ayuntamiento justificación de gastos por importe igual o superior al 50% de la aportación de la Consejería mediante certificación del Secretario-Interventor del



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Ayuntamiento en la que se haga constar la continuidad de la actividad, así como que los gastos y pagos previstos en el Convenio han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente; también se certificará que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el clausulado del presente Convenio.

- c) 25% restante del total aportación una vez recibido el Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento mencionado anteriormente, por importe igual o superior al 75% de la aportación de la Consejería.

Toda la documentación necesaria para los pagos deberá obrar en la Consejería de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del ejercicio 2007.

Asimismo el Ayuntamiento firmante se compromete a presentar en el plazo de tres meses como máximo desde la finalización del presente convenio justificación total de los gastos efectivamente realizados y acreditados, y pagos de los mismos (100% de la aportación de la Consejería de Cultura) mediante certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento en el sentido mencionado con anterioridad al que se adjuntará memoria de evaluación final que incluirá balance de las actividades desarrolladas, así como resultados obtenidos.

**Cuarta:** El Ayuntamiento de Olivenza procederá a la contratación del personal necesario para el buen fin del Convenio; el cual no supondrá para la Junta de Extremadura obligación alguna, ya sea, durante la vigencia de este Convenio, como a la finalización o resolución del mismo.

**Quinta:** El plazo de ejecución del presente Convenio, que coincide con el de vigencia, será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

**Sexta:** La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento firmante cuantos justificantes considere necesarios.

Asimismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural o persona en quien delegue, que velará por la correcta ejecución del programa de actividades y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza estará compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente y el Concejal de Relaciones Administrativas.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

**Séptima:** El Ayuntamiento firmante se encargará de la gestión, organización, conservación y mantenimiento del Albergue de estudiantes, se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan de la cantidad que la Consejería de Cultura se



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

compromete a aportar de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

El presente convenio no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería y los/as profesionales contratados/as que lleven a cabo el programa.

En el caso de que en el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio tenga lugar la colaboración remunerada del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento se compromete a ponerlo en conocimiento de la Consejería, al objeto de la aplicación de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo aportarse la autorización de compatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la declarada por el Organismo competente en los supuestos que resulte necesario, de acuerdo con la legislación vigente.

**Octava:** Previa a la firma del presente Convenio, deberá existir acuerdo de Pleno del Ayuntamiento o de la Comisión de Gobierno (si tiene delegadas las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**Novena:** Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

**Décima:** Con independencia de que se proceda por parte de la Consejería de Cultura al abono del 100% de la cantidad que le corresponde, el Ayuntamiento firmante se compromete a presentar, en el plazo de quince días contados a partir de la ficha fijada para la finalización del Programa, un certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar que la aportación de la Consejería ha sido invertida en su totalidad en el pago de los gastos objeto del presente Convenio.

Si el programa objeto del presente Convenio no llegase a ser realizado en su totalidad, se practicará la oportuna liquidación por parte de la Consejería de Cultura, procediéndose a reclamar la devolución de los fondos abonados y no invertidos en el mismo.

**Duodécima:** En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Por ello, se deberá colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el proyecto está financiado, en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, Asimismo, deben cumplirse el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**Décimotercera:** El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; artículo 6 a 9 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Décimocuarta:** Este convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura”

Se realiza la votación, adoptándose, por unanimidad de los presentes, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del convenio, conforme a las cláusulas referidas.

Segundo: Autorizar al Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

### ASUNTO QUINTO.- CESIÓN TERRENOS APROSUBA.

El Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Sr. Cedeño Rodríguez, expone el dictamen favorable de la misma a esta cesión gratuita a una institución, como es Aprosuba, sin fin de lucro. El Sr. Secretario apunta que es más bien una ratificación, pues la creencia de todos es que ese suelo dotacional ya había sido cedido para las actividades propias de esta Asociación, y así se venían utilizando, pero no se formalizó documentalmente en su día. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 y 111 del R.D. 1372/1986 de 13 de Junio de Bienes de las Entidades Locales, existe suficiente justificación documental de la institución solicitante de su carácter público y social y ha demostrado sobradamente que sus fines redunden de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la Comarca de Olivenza. Si estos bienes que se ceden para su uso por Aprosuba, como ampliación de sus instalaciones, no fuesen destinados al objeto de esta Asociación, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes a este Ayuntamiento.

El acuerdo de cesión se toma por unanimidad de los presentes.

### ASUNTO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

Tras el dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, expuesto por su Presidente, Sr. Cedeño Rodríguez, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del R.D. 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), enajenar 17,50 m<sup>2</sup>, sitos en C/ La Iglesia, s/n de San Francisco de Olivenza, parcela sobrante de la vía pública, a D<sup>a</sup> Maria Luisa Gudiño Figueredo, provista de D.N.I. nº 8.762.673-H y D. Jose Antonio Píriz Silva, provisto de D.N.I. nº 8.743.627-Q, mismos propietarios colindantes, para su posterior agrupación a la finca de su propiedad, sita en la misma dirección, finca registral nº 14.379.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ASUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO  
(ENAJENACIÓN DE TERRENO EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA PARA LA  
INSTALACIÓN DE COMERCIO).**

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Sr. Cedeño Rodríguez, expone el dictamen favorable a esta modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de Septiembre de 2006, según los nuevos planos que se adjuntan como parte integrante del presente acuerdo confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales. La zona de dominio público afecta a una servidumbre de paso de 174,74 m<sup>2</sup> a favor de la finca urbana nº 14.379, y cuyos propietarios son D<sup>a</sup> Maria Luisa Gudiño Figueredo, provista de D.N.I. nº 8.762.673-H y D. Jose Antonio Píriz Silva, provisto de D.N.I. nº 8.743.627-Q. Los terrenos denominados en el plano como solar 1(112,66 m<sup>2</sup>) quedan afectados a la instalación de comercio de comestibles y que le fueron adjudicados a D. Francisco Ramos González, en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2006. El P.P. desea hacer constar que esta modificación cuenta con el visto bueno de las partes implicadas. El Sr. Alcalde indica que se ha resuelto el asunto tras varias conversaciones con ambas partes. Este acuerdo se pondrá en conocimiento de la Notaria para su elevación a escritura pública o subsanación de la ya otorgada.

**ASUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº  
3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL (CORRECCIÓN DE ERRORES) .**

RESULTANDO.- Que Olivenza cuenta con P.G.M. aprobado definitivamente por la CUOTEX, en sesión de fecha 20 de Julio de 2005, y publicado en el D.O.E. de fecha 10 de Septiembre de dicho año, en el que se han apreciado la existencia de diferentes aspectos considerados como erratas de redacción, que seguidamente se enumeran:

- 1.1 En un área de parcela privada de uso hotelero (Hotel Heredero) ya consolidado, se ha grafiado como espacio para el viario público y así como una pequeña mediana de espacio ajardinado, en lugar de cómo está el resto de parcela de uso hotelero. Para no impedir futuras ampliaciones de dicha actividad y a solicitud de los interesados se propone el cambio de la calificación de esta área a D.2. Centros Terciarios, y habida cuenta que el conjunto de la actual parcela es de naturaleza privada y dedicada exclusivamente a uso hotelero.
- 1.2 Cambio de alineaciones de manzana para asignar a solar sobrante en la Avda. de Villarreal el frente suficiente para que se cumpla las condiciones mínimas de parcela requeridas a efectos de segregación, en cumplimiento además de los compromisos adquiridos por la propiedad y este Ayuntamiento tras repetidas solicitudes presentadas por parte del interesado.
- 1.3 Cambiar las alturas permitidas en el barrio conocido como “La Picuriña”, de dos alturas en la actualidad a una sola altura.
- 1.4 Corrección de error gráfico donde se ha representado la ordenanzas S.B.-3 debería grafiarse S.B.-1, la presente modificación propone la corrección de dicho extremo.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- 1.5 Corrección de la definición de Planta Semisótano a efectos de consideración de planta baja.
- 1.6 Corregir las condiciones estética y de uso de la Ordenanza C.1- Industria en Polígono, para que no se permita el empleo del ladrillo visto en la construcciones de tipo industrial y además se recoja el uso terciario en categoría 4ª Locales de Reunión y Ocio.
- 1.7 Modificación de las condiciones estética, de las construcciones autorizables en suelo no urbanizable, en relación a la prohibición del empleo de bloques sin revestir.

CONSIDERANDO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, la Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de echo o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO.- Que a tenor de lo establecido en el artículo 76 2.2 a) de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, aprobó definitivamente dicho documento de planeamiento.

Con el voto a favor del Grupo Socialista (11) y la abstención de los Grupos del P.P. (4) e I.U. (1), se acuerda:

Primero: Aprobación la corrección de errores indicada.

Segundo: Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para que como órgano competente para su aprobación, adopte acuerdo apreciando la existencia de dichos errores y proceda a la rectificación de éstos.

### **ASUNTO NOVENO.- APROBACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2007.**

El Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Vivienda, Sr. Sánchez Vidigal, presenta las cifras de la revisión del Padrón Municipal a 1 de Enero de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Pleno acuerda por unanimidad de los presentes, es decir, diecisiete votos a favor:

PRIMERO: Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Olivenza en su rectificación a 1 de enero de 2007 , que arroja el siguiente resultado global:

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población a 1 de enero de 2006	11.488	5.727	5.761
Altas desde 01/01/2006 a 01/01/2007	795	477	318
Bajas desde 01/01/2006 a 01/01/2007	632	359	273
Variaciones por error en sexo: Altas	7	6	1
Variaciones por error en sexo: Bajas	7	1	6
Población a 1 de enero de 2007	<b>11.651</b>	<b>5.850</b>	<b>5.801</b>





Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

SEGUNDO: Remitir los resultados numéricos de esta revisión anual al Instituto Nacional de Estadística, dando cuenta del presente acuerdo a la Dependencia encargada de la llevanza del Padrón de Habitantes para constancia y efectos oportunos.

**ASUNTO DÉCIMO.- ESCRITOS VARIOS**

**MOCIONES DEL CONCEJAL DEL P.P. SR. DON JOSE JOAQUÍN GARCÍA FERRERA.**

**1º MOCION**

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente moción:

**“ Asunto: Propuesta para que se solicite un Centro de Día para mayores y poder cumplir con la nueva y necesaria Ley de Dependencia en nuestro municipio.**

La Ley de Dependencia trata de dar respuesta a todas las demandas sociales que puedan surgir en el seno de una familia con sus mayores, intentando que las personas sólo abandonen su domicilio por unas horas cuando el dependiente necesite este tipo de centro.

Tendrán, los mayores dependientes, cuidados en sus domicilios, residencias de mayores y los centros de día, además de las camas geriátricas para los casos de mayor dependencia.

Las administraciones públicas destinarán 1014 euros mensuales este año por cada beneficiario en esta primera etapa, y 100 millones de euros para la creación de centros de día y residencias.

Un municipio como el nuestro ya debería contar con el aludido centro de día, pues es una necesidad para los mayores y sus familias.

El coste de la construcción, su mantenimiento, la dotación de personal, alimentación y demás gastos, son soportados por las demás administraciones, con lo que a Olivenza se le da un servicio imprescindible y se crean puestos de trabajo.

Este centro podría ser comarcal, estableciendo conciertos para los desplazamientos con Cruz Roja, Aprosuba, etc. Lo que ampliaría el servicio a una extensión geográfica mayor y con más usuarios.

También se debería pensar que contemplara un gimnasio con el personal cualificado necesario y que sirviera para los mayores de la residencia de ancianos e incluso para establecer un concierto con el SES para aquellas personas que se desplazan Badajoz para hacer rehabilitación, salvo para aquellos casos que necesitan una rehabilitación más específica.

Los servicios de lavandería y alimentación también deberían ser en colaboración con la residencia de ancianos, lo que originaría unos ingresos para esta y una reducción de costes muy importante, todo esto se debe planificar pensando en un todo y en un menor coste para cualquiera de las instituciones implicadas.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Si cada organismo actúa por separado, los costes serán más elevados, lo que originará que los recursos económicos abarquen menos necesidades, las inversiones de todo tipo se vean mermadas, y esto siempre es un lastre para el desarrollo de cualquier zona.

Solicito el voto favorable para esta moción que tiene como objetivo cumplir lo establecido por el gobierno en algo tan ineludible como es dar respuestas a las demandas de las familias, que como todos sabemos, ya existen hacen tiempo”

Tras la defensa por el ponente de la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes, la presente moción.

**2ª MOCIÓN “Asunto: propuesta para facilitar el acceso a las instalaciones deportivas, la piscina normal y climatizada a todos los mayores de las aldeas, organizando con el autobús municipal u otro medio, los desplazamientos en días alternos o de la forma que mejor se crea.**

Olivenza cuenta con una variada gama de actividades deportivas, que no siempre pueden disfrutar las personas mayores de las aldeas al tener dificultad para poder desplazarse.

El equipo de gobierno no puede poner recintos deportivos en todas las aldeas cuando estas son costosas en su construcción y en su mantenimiento y es de sentido común que éstas se instalen en las zonas de mayor población, pero sí puede y debe hacer, el facilitar el acceso a estas instalaciones para todos, pero especialmente para los mayores y personas con problemas de movilidad.

La gimnasia y la piscina climatizada, entre otros, darán una mejor calidad de vida a estas personas y los costes que origen por un lado se verán reducidos por otros en la atención sanitaria.

Solicito el voto favorable para esta moción con el fin de que el colectivo, al que se hace referencia, pueda hacer usos de las buenas instalaciones deportivas con que cuenta nuestro pueblo.

Dada lectura a la moción referida, se aprueba la misma por unanimidad de los presentes.

El Concejál D. Justo Núñez indica que debería ampliarse a toda la población, no tan solo para los mayores.

### **ASUNTO UNDÉCIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA**

1.- Día 2 de Abril: Inauguración con el Excmo. Sr. Consejero de Cultura del Campo de Fútbol de Césped Artificial y del Albergüe.

2.- Día 3 de Abril: Homenaje a los Hermanos Marzal y al Profesor D. Anibal Abadía-Aicardi.

3.- Visita de S.M. La Reina Doña Sofía a Olivenza: S.M. la Reina estuvo en Olivenza el día 10 de Abril para inaugurar unas jornadas sobre el Síndrome X-Frágil organizadas por el Real Patronato sobre Discapacidad. La acompañaron el Ministro de Trabajo, D. Jesús Caldera, y



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

el Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra. La Reina llegó a la Capilla del Antiguo Hospital de San Juan de Dios a las 11,30 horas. Fue recibida por la Delegada del Gobierno, D<sup>a</sup> Carmen Pereira, el Presidente de la Asamblea de Extremadura, D. Federico Suárez, los Presidentes de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, el Consejero de Sanidad y Consumo, D. Guillermo Fernández Vara, la Consejera de Bienestar Social, D<sup>a</sup> Leonor Flores, y el Alcalde de Olivenza, D. Ramón Rocha Maqueda. Tras los correspondientes discursos del Ministerio de Trabajo y el Presidente de la Junta, S.M. la Reina declaró inauguradas las Jornadas. En un sala contigua S.M. firmó en el Libro de Honor que el Ayuntamiento tenía preparado al efecto y se hizo una fotografía con toda la Corporación. A instancias del Sr. Alcalde, y pese a no estar previsto, accedió a visitar la Iglesia de la Magdalena cuando supo que la Reina Isabel II había regalado a la imagen del Sr. De los Pasos una túnica bordada en oro por sus camareras. Sobre las 14,00 horas de la mañana S.M. abandonó Olivenza en coche para dirigirse a la Base Aérea de Talavera la Real.

- 4.- Día 19 de Abril: Celebración Junta Directiva de Aderco.
- 5.- Día 20 de Abril: Celebración Asamblea General de la Mancomunidad.
- 6.- Día 23 de Abril: Reunión en Mérida Gabinete de Iniciativas Transfronterizas sobre Alqueva.
- 7.- Día 24 de Abril: Reunión Comisión de Patrimonio en Badajoz.
- 8.- Día 24 de Abril: Reunión del Patronato de Empleo.
- 9.- El próximo día 27 de Abril, se celebrará en Olivenza reunión de la Asociación de los Municipios del Gran Lago de Alqueva.
- 10.- Durante esta semana se celebrarán numerosos actos con motivo de la Semana del Libro.
- 11.- Día 29 de Abril: Hermanamiento con Villaviçiosa.
- 12.- Solicitada a la Consejería de Sanidad y Consumo subvención por importe de 36.873,11 euros para la obra de "Helisuperficie para helicóptero de transporte sanitario".
- 13.- Se va a realizar por Indugrafic (empresa adjudicataria), 1.000 ejemplares del libro "50 años de los pueblos de San Francisco y San Rafael de Olivenza".
- 14.- Se ha solicitado a la Dirección General de Infraestructuras, la dotación de bandas reductoras y cambio de señalización (por mantenimiento) de la Ctra. Badajoz , del Hotel al cruce de San Jorge.
- 15.- Reunión con Sevillana-Lusográfica-Semillero de Empresas.
- 16.- Se ha abierto plazo de un mes para la presentación de documentación para la adjudicación de 30 viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura en Olivenza, desde el día 23 de Abril.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

17.- Recibida subvención de la Consejería de Sanidad por importe de 8.700 euros para el Centro de Salud de San Rafael y de 12.760 euros para el Centro de Salud de San Francisco.

### SECCIÓN DE URGENCIAS

Por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de los Sres. Concejales la necesidad de someter a la consideración de Pleno por razones de urgencia cuatro asuntos no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, justificándose dicha urgencia por la necesidad de adoptar los acuerdos correspondientes a los mismos a la mayor brevedad posible para la adecuada tramitación de los expedientes a que se refieren, procediéndose acto seguido a la votación sobre la procedencia de la urgencia, conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando aprobada dicha urgencia por unanimidad de los presentes.

### 1) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA CULTURAL DE VERANO.

Dada cuenta del borrador de convenio a suscribir con la Consejería epigrafiada, cuyas cláusulas son las siguientes:

“ **PRIMERA:** El Ayuntamiento de Olivenza confeccionará y desarrollará el proyecto para la campaña cultural de verano.

**SEGUNDA:** La Consejería de Cultura asumirá los gastos que conlleva la preparación de los contenidos, la gestión de las diferentes actividades, la dotación de infraestructura y la edición de material divulgativo, aportando la cantidad máxima de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 euros), la cual irá con cargo a la aplicación presupuestaria 1702.453 A 760.00, Código 2000.17.03.0026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

**TERCERA:** Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

#### OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA:

- 1.- Aportará la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 euros) de forma que se indica en la cláusula quinta.
- 2.- Si el proyecto objeto del presente Convenio no llegase a ser realizado en su totalidad, sólo se abonarán por la Consejería de Cultura, el importe de los gastos que se hubiesen originado hasta el momento de la suspensión del referido proyecto, debiendo reintegrarse a la Junta de Extremadura las cantidades entregadas y no invertidas en la realización de los programas culturales inicialmente previstos o realizados.

#### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- 1.- La contratación de todo el personal que sea necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- 2.- La gestión y organización del total de las actividades que integren la campaña cultural de verano.

**CUARTA.-** El pago del 100% de la cantidad anteriormente citada, se hará efectivo por la Consejería de Cultura, una vez certificado por el Secretario del Ayuntamiento la justificación total de las actuaciones, que deberá realizarse con anterioridad al 30 de Octubre del presente año. El Interventor del Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación de ingreso y el destino para el objeto del presente Convenio.

La justificación de la aplicación de los fondos se hará mediante certificación de gastos expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al que se acompañará fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto realizado.

Asimismo, el Ayuntamiento firmante se compromete a presentar en el plazo de quince días a partir de la finalización del presente Convenio, memoria de evolución final que incluirá: balance de la actividad desarrollada, así como resultados obtenidos.

**SEXTA:** La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, supervisará la exposición objeto de financiación, así como la comprobación material de la misma, pudiendo recabar del Ayuntamiento firmante cuantos justificantes considere necesario.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento firmante se compromete a aportar el espacio y el personal, así como los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan de la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000) que la Consejería de Cultura se compromete a aportar de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.

**OCTAVA.-** Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

**NOVENA.-** El proyecto objeto del presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Cultura, con dos semanas de antelación como mínimo adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Cultura cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

En todos los elementos distintivos de la exposición deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.

**DÉCIMA.-** Este Convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo por cuenta de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.2.

**UNDÉCIMA.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancias serán resueltas por vía administrativa”.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero: Aprobar el texto del convenio.

Segundo: Autorizar al Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

### **2) PROTOCOLO DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “POR TIERRAS RAYANAS”.**

Vistos los Estatutos de la Asociación Por Tierras Rayanas, los cuales obran debidamente diligenciados en el expediente de su razón, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**Primero:** La aceptación a la adhesión a la creación de la Asociación denominada “Por Tierras Rayanas”, integrada, en un principio, por los municipios luso españoles de Albuquerque, Alcántara, Barcarrota, Campo Mayor, Castelo de Vide, Coria, Estremoz, Diana-a-Nova, Jerez de los Caballeros, Marvão, Valencia de Alcántara y Alcántara, como socios fundadores, cuyos objetivos pretenden crear un espacio de cooperación transfronteriza en materia de desarrollo económico en general y, específicamente, del desarrollo del turismo de interior dentro de las ciudades históricas asociadas, a través de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural heredado que las definen.

**Segundo:** Manifestar el conocimiento del borrador de los Estatutos elaborados para regular el funcionamiento de la Asociación que se constituya en su día, que serán sometidos para su aprobación en sesión plenaria, y, posteriormente, tras la firma del Acta de Constitución por todos los socios miembros de la misma el día de la Constitución de la Asociación.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Protocolo de Compromiso, así como de cuantos documentos sean necesarios para la completa consecución de los objetivos de este acuerdo.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

### **3) SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.**

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, conforme al artículo 36 de los Estatutos del Consorcio, la separación de Olivenza del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, al que este Ayuntamiento pertenece mediante convenio interadministrativo firmado al efecto el día 16 de diciembre de 2005, para el servicio de “Tratamiento de Escombreras”, toda vez que se ha efectuado por este Ayuntamiento el abono de las cuotas de participación, que ascienden a la cantidad de 9.806, 22 euros, sin que por este se haya efectuado servicio alguno. Asimismo, mediante el presente acuerdo se solicita la devolución de la citada cantidad, retenida por el O.A.R. de los anticipos de tributos que realice este municipio con carácter trimestral, por cuanto este Ayuntamiento ha cumplido todos sus compromisos y obligaciones pendientes.

### **4) REVOCACION ACUERDO PLENARIO CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD HEDUJOMA S.L.**

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, revocar en su totalidad el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 28 de Junio de 2006, en lo concerniente al convenio urbanístico a suscribir con la entidad Hedujoma S.L. para la firma de convenio urbanístico, tendente a la sustitución del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria (6.648 m<sup>2</sup>) por su equivalente en metálico, al ser erróneo el contenido del mismo.

### **5) APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE OLIVENZA.**

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, da cuenta de la solicitud y documentación técnica aportada por D. Manuel Jorge Aceituna, vecino de Santo Domingo de Guzmán, provisto de D.N.I. 8.765.495-B, relativa a propuesta de modificación puntual del Plan General Municipal en esa Pedanía. Examinada dicha documentación por los miembros de la Comisión, ésta emite dictamen favorable a la adopción por el pleno de acuerdo tendente a la aprobación inicial de dicha modificación.

Se acuerda, con la abstención del Grupo Popular e I.U. y los votos a favor del Grupo Socialista:

**Primero:** Aprobar inicialmente expediente de modificaciones puntuales nº 4 del Plan General Municipal redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado “Redelimitación y Reordenación de Suelo Urbano No Consolidado, Unidad de Actuación SD-1, zona Suroeste de Santo Domingo de Guzmán, Olivenza.

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001 de 14 de Diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E. y Diario “Hoy” de Badajoz, según corresponda.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ASUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Píriz Antón, solicita de la Alcaldía el número de sesiones plenarias a celebrar hasta la toma de posesión de la nueva Corporación. El Sr. Alcalde entiende que debe celebrarse uno en mayo, adelantarse la fecha por motivos obvios, el de elección de miembros de mesas electorales, y el de cierre de la legislatura.

D. José Joaquín García Ferrera, Concejel del P.P. pregunta que, toda vez que en la Piscina Climatizada y con motivo de la reducción de la profundidad, los gastos van a ser menores, si esta diferencia podría emplearse en la construcción del jakuzzi y la sauna. El Sr. Alcalde explica que estos dos servicios se incluyen en el proyecto aprobado, no así la instalación de energía solar, aquí sí podría aplicarse esta disminución de los gastos.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ramón Rocha Maqueda

Fdo: Juan Carlos González Montes